

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3094-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dina Herrera Soto.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de febrero de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de febrero de 2012.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Establecer que los gobiernos de los estados y municipios tendrán prioridad para la obtención de la titularidad de los instrumentos que permitan destinar para fines de preservación: el mar territorial, las aguas marinas interiores, la ribera o zona federal o la zona federal marítimo terrestre, sobre otras solicitudes de destino o de concesión de superficies ubicadas dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de los estados y los municipios.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 46.- Se consideran áreas naturales protegidas:</p> <p><i>I a XI.- ...</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo V al artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a fin de fortalecer las áreas naturales protegidas estatales y municipales sobre bienes de jurisdicción federal.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un párrafo V al artículo 46, recorriéndose el subsecuente, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 46. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los gobiernos de los estados y municipios tendrán prioridad para la obtención de la titularidad de los instrumentos que permitan destinar para fines de preservación: el mar territorial, las aguas marinas interiores, la ribera o zona federal o la zona federal marítimo terrestre, sobre otras solicitudes de destino o de concesión de superficies ubicadas dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de los estados y los municipios, conforme a lo establecido por la Ley de Bienes Nacionales, la Ley Federal del Mar, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás legislación y reglamentación aplicable.</p>



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

...	...
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM